

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez José, núm. 2.

Solis, calle de San

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 30.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 25 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. José Lopez, soltero, hijo de don Manuel difunto y doña Josefa Cuervo, de Peñallan, parroquia de Pravia.

D. Antonio Moran, soltero, hijo de José y Teresa Diaz, de Pravia, parroquia de Pravia.

D. Faustino Fernandez Rubio, vecino de Salas.

Doña Ramona Gumersinda Gutierrez Pola, soltera, de Gozon.

D. Manuel Perez, soltero, vecino de Perlora en Carreño.

D. Ramon Fernandez Luanco, soltero, de Candás en Carreño.

D. Pablo Martinez, soltero, natural de la Mata de Grado, para la Habana.

D. Andrés Fernandez de Quintana, vecino de San Martín de Arango, en Pravia, para id.

D. José Garcia de Corias, id. id.

D. José Lopez, de Peñallan, id. id.

D. Angel Diaz, soltero, de Fenolleda en Candamo, para id.

CIRCULAR NUM. 31.

Bienes nacionales.—Real orden declarando que los rematantes de estos bienes cuyas subastas quedaron pendientes de aprobacion por efecto del Real decreto de 14 de octubre de 1856, tienen derecho á renunciar todas ó parte de aquellas, con la cláusula que espresa.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en esa direccion, con motivo de las reclamaciones producidas por varios compradores de bienes nacionales, para que no se les obligue á aceptar las fincas que remataron antes de la suspension de la desamortizacion acordada por real decreto de 14 de octubre de 1856, y cuya adjudicacion no ha recaido hasta que se ordenó proceder á su aprobacion en los presupuestos generales del año pasado de 1858. Y en su vista, y considerando que los contratos bilaterales deben basarse en la buena fe, estando obligadas ambas partes contratantes á cumplir cuanto respecto á la misma hubiesen estipulado: Considerando que estas reciprocas obligaciones tienen un término prudente, sin que puedan variarse ni deban aplazarse sus condiciones sin el mútuo consentimiento: Considerando, que si bien en el caso puesto en cuestion, no estaba perfecto el contrato por falta de la aprobacion superior, los rematantes de las fincas debian esperar que esta recayera dentro de un término razonable: Considerando que el real decreto de 14 de octubre de 1856, suspendiendo los efectos de la ley de 1.º de mayo de 1855, relajó en su esencia las estipulaciones celebradas. Considerando que no seria justo obligar hoy á los rematantes á cumplir sus anteriores compromisos, cuando la administracion habia demorado el cumplirles los suyos, pudiendo tal vez haber variado las circunstancias de aquellos y no hallarse en situacion de pagar los precios conveni-

dos: Y considerando, por último, que en la aplicacion de estos principios debe adoptarse la limitacion prudente y previsora de la latitud mayor que se pretendiera darles en perjuicio de los intereses públicos; la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo espuesto por esa direccion general, por el asesor de este ministerio, y por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que todos los rematantes de fincas de bienes nacionales, cuyas subastas quedaron pendientes de aprobacion por efecto del Real decreto de 14 de octubre de 1856, y han sido ó sean adjudicadas en virtud de lo prevenido en los presupuestos generales del año próximo pasado, tienen derecho á renunciar todas ó parte de aquellas, siempre que las hubieran adquirido bajo diferentes remates, e hiciesen dicha reclamacion ante el Gobernador de la provincia en que radicasen las fincas, ó ante la direccion general de propiedades del Estado, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique esta disposicion en los Boletines oficiales. De Real orden lo digo á V. I. para sus inteligerencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para los propios fines, y á fin de que en el momento que reciba la preinserta Real resolucion, se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendo á esta oficina general un ejemplar del número en que tenga efecto; y previniendo á la administracion de propiedades y derechos del Estado de esa provincia que por el correo del dia siguiente al en que espire el plazo del mes concedido por la Real orden anterior, remese á este Centro directivo una relacion de las solicitudes de renuncia presentadas por los rematantes, sin perjuicio de hacerlo con estas en el acto que las recibieran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1859.—Luis de Estrada.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los interesados. Oviedo 25 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTORADO

del distrito universitario de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 y Real instruccion de 25 de Diciembre del mismo año, todos los maestros de primera enseñanza que hubiesen obtenido escuela, tienen la obligacion de sacar el título correspondiente de su destino y llenar las demas formalidades prevenidas en dichas superiores disposiciones.

A fin, pues, de evitar los perjuicios que en otro caso habrian de irrogárseles, se previene á los maestros que hubiesen obtenido escuela por nombramiento de este Rectorado, desde la publicacion de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se presenten por sí ó por persona encargada al efecto, en la secretaria de esta Universidad, por la cual les serán expedidos sin pago de derechos.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Oviedo 21 de Enero de 1859.—Simon Martin Sanz.

COMISION DE EVALUACION DE OVIEDO.

Conforme á lo que se dispone en el art. 20 de la instruccion de 1.º de setiembre de 1848, se halla espuesto al público en las casas consistoriales de esta capital, desde el 26 al 31 de este mes, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el presente año, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravo por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base á sus cuotas individuales.

Lo que participo á V. S. segun está prevenido, esperando se sirva disponer se inserte este anuncio en el Boletín oficial del miércoles próximo para conocimiento de los interesados.

Oviedo y Enero 24 de 1859.—P. S., Pedro R. Ubago.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por Real orden de 45 del actual, son llamados á las armas los quintos del reemplazo del año próximo pasado, que destinados al batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, se hallan en sus casas con licencia ilimitada y autorizados con un pase de este gobierno militar.

Los Sres. Alcaldes se servirán mandar sean avisados los referidos quintos, que son los que comprende la adjunta relación, para que inmediatamente se presenten en esta capital á las órdenes del señor teniente coronel, primer jefe del batallón provincial de la misma D. Manuel Pardo Rivadulla, representante del arma de infantería; haciéndoles entender que de no verificarlo en el término mas corto posible, se les declarará

como desertores del ejército; en la inteligencia, de que si alguno de ellos se hallare enfermo al tiempo de recibir esta orden, debe ser conducido con el auxilio de un bagage al hospital militar de esta ciudad, según está ordenado para estos casos por Reales disposiciones vigentes.

Oviedo 24 de Enero de 1859.—El brigadier gobernador, Félix Norzagaray.

RELACION nominal de los quintos del último reemplazo que se hallan en sus casas pertenecientes al batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, los cuales son llamados á las armas por Real orden de 15 del actual.

CONCEJOS.	Núm.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Onís	3	Tirso Gonzalez Remis	
Cabranes	5	Rafael Lombardero Madrid	
	15	Vicente Llera Sanchez	
Cangas de Onís	9	José Suarez Gonzalez	
	5	Manuel Diaz Sanchez	
	61	Ramon Alonso Diaz	
	21	Cárlos Gonzalez Alberú	
Siero	18	Pablo Noval Estrada	
	84	Bernardo Fombona Rodriguez	
	106	Bernardo Puerta Sanchez	
	117	Anastasio Alvarez Ceñal	
	50	Manuel Fernandez Sanchez	
	57	José Montes Riva	
Pravia	4	José Bao Bernardo	
Villaviciosa	44	Alejandro Garcia Fresno	
	149	Juan Fernandez Suarez	
Grado	142	Pedro Garcia Arias	
	99	Tomás Villanueva Martinez	
	45	Cárlos Garcia Garcia	
	78	Luis Diaz Fernandez	
Oviedo	22	Manuel Fanjul Rodriguez	
	1	Santiago Martinez Rodriguez	
Gijón	92	Simon Suarez Canal	
Colunga	13	Bernardo Busta Caravia	
Bimenes	21	Silvestre Iglesia	
Lena	55	Juan Alvarez Alvarez	
	62	Manuel Suarez Prieto	
Pracaza	4	Ceferino Tuñon Garcia	
Langreo	4	José Braña Braña	
	67	Joaquin Alvarez Feito	
	25	Antonio Rivera Alvarez	
Miranda	9	Pedro Menendez Rodriguez	
	34	José Garcia Valle	
	27	Antonio Alvarez Alvarez	
	41	Celestino Fernandez Cobos	
	57	Pedro Fernandez Garcia	
	12	Manuel Alvarez Rivera	
Valdés	251	Manuel Perez Perez	
	227	Manuel Sobedia Fernandez	
	138	Manuel Gomez Rodriguez	
	85	Manuel Alvarez Villabol	
Ibias	62	Antonio Perez Perez	
Boal	55	Dámaso Fernandez Castrillon	
Quirós	26	Manuel Garcia Rodriguez	
	36	Miguel Garcia Morán	
Laviana	19	Estéban Garcia Suarez	
Requeras	21	Francisco Fernandez Rivera	
Rivadavea	15	Cárlos Rodriguez Madrid	
Candamo	17	José Areces Fernandez	
Cangas de Tineo	27	Manuel Martinez Berdasco	
Tineo	68	Ceferino del Tronco Fernandez	
San Martin del Rey Aurelio	2	Rafael Diaz Argüelles	
Allande	5	Pedro Fernandez Fernandez	
Aller	69	Joaquin Garcia Garcia	
	34	Salvador Gonzalez Garcia	Sustituto de Felipe Gonzalez.
Riosa	12	Lorenzo Suarez Sariego	
Llanes	75	Mamerto Puerta Diaz	
	16	Juan Diaz San Pedro	
Salas	19	Manuel Aparicio Alvarez	
Navia	36	José Fernandez Laredo	

Oviedo 24 de Enero de 1859.—El brigadier gobernador, Félix Norzagaray.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALLER.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles del año actual, se halla de manifiesto por seis dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los inseritos en él puedan enterarse de las cuotas que se les han fijado, y producir la reclamacion que crean procedente.

Collanzo 22 de Enero de 1859.—El alcalde, José María Gonzalez Campomanas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAVA.

Con esta fecha se ha terminado y queda de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles.

Espero se sirva V. S. disponer se inserte este anuncio en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que está encargado.

Nava 25 de Enero de 1859.—Ignacio Diaz.

D. José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia de Oviedo.

Por este primero y último edicto cito, llamo y emplazo para ante este juzgado de Hacienda á Gavino Sañudo y Herrero, natural y vecino de Selaya, partido de Villacarriedo en la provincia de Santander, soltero, de veinte y dos años de edad, encausado por contrabando, para que dentro de treinta dias, que empezarán á correr desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en el mismo juzgado á ser notificado de la acusacion fiscal consignada en el procedimiento; en la inteligencia de que, no verificándolo, se sustanciará este en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Oviedo veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José María Bustelo y Cancio. P. S. M., Rufino Villamor.

D. Manuel Vicente y Corso, juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido, por S. M. (que Dios guarde).

Hago saber que en este juzgado, se ha presentado por don Francisco Muñiz Nevares, vecino de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, concurso voluntario de acreedores, en el cual por providencia de veinte de Diciembre último, se ha estimado citar á junta general de los mismos, señalándose para que tenga lugar el dia veinte y nueve del corriente, hora de las diez de su mañana en la sala de audiencia del juzgado, para que asistan con el título de sus créditos respectivos, bajo de apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avilés á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado y ausencia del originario, José Juan Prescedo.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Febrero de 1859 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 pº del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo

que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859.— El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto, en los dias 21 y 23, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 21.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
Bergantin francés <i>Roy de Cour</i>	Santander.....	Lastre.	
Quechemarin <i>San Buenaventura</i>	Idem.....	Harinas.	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 21.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES	DESTINOS.	CARGAMENTO!	
Goleta <i>Doroleta</i>	Santander.....	Carbon.	
Pailebot <i>Curioso</i>	Bilbao.....	Sardina.	
Goleta francesa <i>Surulle</i>	Malaga.....	Carbon.	
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 23.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO!	
Bergantin francés <i>Noel Raphael</i>	Coruña.....	Lastre.	
Goleta id. <i>Nemesis</i>	Idem.....	Idem.	
Bergantin goleta <i>Holandés</i>	Muros.....	Idem.	
Quechemarin <i>Reino</i>	Rivadeo.....	Varios efectos.	
Goleta <i>Oliva</i>	Trigo Rivadeo...	Trigo.	
Pailebot <i>Salvador</i>	Noya de Galicia..	Sardina y grasa.	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 23.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Pailebot <i>Salvador</i>	Santander.....	Sardina y grasa.	

Gijon 23 de Enero de 1859.—José Maldonado.

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	NUM.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.
<i>De Adanedo á Gijon</i>	1.º	Desde la Perruca al Humbriello.....	Reparacion.....	15,000
	2.º	Desde el Humbriello al Canto de la Cruz.....	Idem.....	11,700
	3.º	Desde Salas á la Vega del Ciego.....	Idem.....	4,250
	4.º	Desde Santulla á la Revollada.....	Idem.....	13,720
	5.º	Desde la Revollada á la bajada del Padrun.....	Idem.....	39,150
	6.º	Desde la bajada de Paado á la Piñera.....	Idem.....	36,980
	7.º	Desde la Piñera al Puente de los Blimales.....	Idem.....	43,200
	8.º	Desde el Puente de Blimales á Peña-Edrada.....	Idem.....	24,800
	9.º	Desde Peña-Edrada á Pinzales.....	Idem.....	22,000
	10.º	Desde Pinzales al alto de Castañon.....	Idem.....	24,900
	11.º	Desde el alto de Castañon á Gijon.....	Idem.....	16,300
<i>De Lugones á Avilés</i>	1.º	Desde Lugones á Posada.....	Conservacion.....	13,500
	2.º	Desde Posada á los Tayuelos.....	Idem.....	37,600
	3.º	Desde los Tayuelos á Nubledo.....	Idem.....	10,400
	4.º	Desde Nubledo á Avilés.....	Idem.....	7,300
<i>De Oviedo á la Espina</i>	1.º	Desde el Bombé á Santa Marina.....	Idem.....	6,545 50
	2.º	Desde Santa Marina al Puente de Trubia.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el Puente de Trubia á la Fabrica.....	Idem.....	2,640
<i>De Oviedo á las Arriendas</i>	1.º	Desde la Tenderina á Colloto.....	Idem.....	18,200
	2.º	Desde el Berron al puente de Reama.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el monte de Coya al puente del Infiesto.....	Idem.....	4,160

Oviedo 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño se enajena una casería nombrada del Collado, sita en el lugar de Fozana, de la parroquia de Tijnana en Siero, que se compone de las siguientes fincas:

Primera, una casa baja con su corral, de bastante estension y comodidad, con un horreo al lado de la misma.

Al saliente de dicha casa una finca de labrantio con sus árboles frutales, cerrada sobre sí, de estension de cuatro días de bueyes.

Item, delante de la misma, otra finca de labrantio y rozo, cerrada sobre sí, de estension de 22 días de bueyes.

Item, al poniente, un castaño de cabida de 6 días de bueyes.

Item al mismo lado un trozo de rozo de estension de tres días de bueyes.

Item, tras de la referida casa, otro trozo de rozo con algunos castaños, de tres días de bueyes.

Item, idem, un huerto con sus árboles frutales.

Item, tras del Canto una finca de labrantio y prado, estension de 5 días de bueyes.

Item, un trozo de terreno plantado de pinos, cerrado sobre sí, de cabida de 4 días de bueyes.

Item, una finca de labrantio y prado, de terreno de primera calidad, plantada de pumares, de estension de 8 días de bueyes. Este fundo tiene á un lado su casa baja y corral.

Finalmente, otra finca labranlia con algunos pumares, cerrada sobre sí, sita en la ería de Pando, de tres días de bueyes de estension.

Los relacionados bienes están exentos de toda carga y gravámen, y las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán dirigirse á don Cristino Gonzalez, procurador de los tribunales de esta ciudad de Oviedo, y agente de negocios, que vive calle del Rosal, núm. 4, quien dará las convenientes noticias que se le pidan y admitirá proposiciones únicamente hasta el día 6 del próximo febrero en que se hará la venta en favor del postor mas ventajoso.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1.

CONCEJO DE CABRANES.

De los montes de la parroquia de Torazo se ha estraviado una potra de la pertenencia de Sebastian de la Venta, vecino de dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad, cinco años que debe cumplir en el mes de mayo; alzada seis cuartas y algo mas; color rojo algo castaño, y el de las patas mas negro; tiene unos pocos pelos blancos en la frente. Desapareció en los primeros dias del mes de Abril de 1858.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drimen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Conde de Sanañó.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernádo de Quirós, Vicepresidente.
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.
Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 17 DE ENERO,

CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES

seiscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veintitres mil quinientos veintisiete.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañia Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones. Todas las operaciones de la Compañia las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañia no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañia.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañia publica semanalmente un periódico con el titulo de El Monte Pio Universal, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

(c) Ministerio de Cultura 2006